

Política de manejo de conmociones cerebrales
Actualizado/Aprobado por la Junta Directiva el 14 de noviembre de 2023

Propósito

La Junta Directiva de Provident Charter School (la "Escuela") reconoce la importancia de garantizar la seguridad de los estudiantes que participan en los programas deportivos de la Escuela. Esta política se ha desarrollado para proporcionar orientación para la prevención, detección y tratamiento de las conmociones cerebrales sufridas por los estudiantes mientras participan en una actividad atlética.

Definiciones

Por profesional médico apropiado se entenderá todo lo siguiente:

- (1) Un médico con licencia que está capacitado en la evaluación y el manejo de las conmociones cerebrales.
- (2) Un profesional de la salud con licencia o certificado capacitado en la evaluación y el manejo de las conmociones cerebrales y designado por un médico con licencia capacitado en la evaluación y el manejo de las conmociones cerebrales.
- (3) Un psicólogo licenciado con formación neuropsicológica en la evaluación y el tratamiento de las conmociones cerebrales o que tenga formación postdoctoral en neuropsicología y formación específica en la evaluación y el tratamiento de las conmociones cerebrales.

Se entenderá por actividad atlética todo lo siguiente:

- (1) Atletismo interescolar.
- (2) Un concurso o competencia atlética, que no sea atletismo interescolar, que esté patrocinado o asociado con la escuela, incluidas las porristas, las actividades deportivas patrocinadas por el club y las actividades deportivas patrocinadas por organizaciones afiliadas a la escuela.
- (3) Porristas no competitivas que están patrocinadas o asociadas con la escuela.
- (4) Prácticas, prácticas interescolares y partidos de práctica para todas las actividades deportivas.

Directrices

Información a deportistas y familias

- (1) Cada año escolar, antes de participar en una actividad atlética, el director ejecutivo o la persona designada proporcionará a los padres/tutores de todos los estudiantes atletas materiales informativos del Departamento de Salud y del Departamento de Educación sobre conmociones cerebrales y lesiones cerebrales traumáticas .
- (2) El director ejecutivo o la persona designada requerirá que el padre/tutor de cada estudiante atleta firme y devuelva un acuse de recibo y revisión de los materiales informativos antes de que el estudiante pueda participar en una actividad atlética. Véanse los forms adjuntos.
- (3) Cualquier estudiante que desee participar en una actividad deportiva por primera vez durante el transcurso del año escolar también recibirá los materiales informativos y debe hacer que sus padres/tutores firmen el formulario de reconocimiento antes de participar.

Eliminación del juego y devolución

- (1) Eliminación. Un estudiante que exhiba signos o síntomas de una conmoción cerebral o lesión cerebral traumática mientras participa en una actividad atlética será retirado por el entrenador de la participación en ese momento.
- (2) La determinación anterior será hecha por un oficial de juego, un entrenador del equipo de la Escuela, un entrenador atlético certificado, un médico con licencia, un fisioterapeuta con licencia u otro funcionario designado por la Escuela.
- (3) Volver al juego. Antes de que el estudiante pueda volver a participar en una actividad atlética , debe ser evaluado y autorizado para volver a participar por un profesional médico apropiado. La autorización debe hacerse por escrito y presentarse al director ejecutivo o a la persona designada antes de que el estudiante regrese a jugar.

Formación para entrenadores

- (1) Una vez cada año escolar, todos los entrenadores deberán completar el curso de capacitación de certificación en manejo de conmociones cerebrales ofrecido por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Federación Nacional de Asociaciones de Escuelas Secundarias Estatales u otro proveedor aprobado por el Departamento de Salud.

- (2) Cada entrenador debe presentar al director ejecutivo o a la persona designada documentación que demuestre que completó el curso de capacitación de certificación en manejo de conmociones cerebrales.
- (3) A ningún entrenador se le permitirá entrenar una actividad atlética hasta que presente la documentación above.

Penas

Un entrenador que viole las disposiciones de esta política relacionadas con la expulsión del juego y el regreso al juego estará sujeto a las siguientes sanciones:

- (1) Por primera infracción, suspensión de entrenar cualquier actividad atlética por el resto de la temporada.
- (2) Por una segunda infracción, suspensión de entrenar cualquier actividad atlética por el resto de la temporada y para la próxima temporada.
- (3) Por una tercera infracción, suspensión permanente del entrenamiento de cualquier actividad atlética.